



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA INTERIOR

J. SECC. REG. DE CANTABRIA

DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 6 de agosto de 1993. — Número 156

Página 3.233

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para cambio de uso y ampliación de bañía a vivienda en La Lombana (Riotuerto) 3.234
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Expedientes por acampada ilegal . 3.234

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comunidad Autónoma de La Rioja. — Expediente sancionador 3.234
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. — Confeccionadas las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 3.234
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Actos de infracción 3.235
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Deudores con domicilio desconocido 3.235

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Colindres. — Ordenanza fiscal del precio público por la realización de trabajos 3.238
- Los Tojos. — Ordenanza reguladora de la tasa por servicios de recogida de basuras 3.238
- Reinosa. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/4-93 3.239
- Ramales de la Victoria, Colindres, Pesaguero, Luena, Pesquera y Cabezón de Liébana. — Aprobados los presupuestos generales para 1993 3.239
- Entrambasaguas, Comillas y Santa Cruz de Bezana. — Exposición al público del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica 3.241
- Santander. — Notificaciones de embargo 3.241

4. Otros anuncios

- Camaleño, Cillorigo-Castro, Riotuerto y Santillana del Mar. — Solicitudes de licencias diversas 3.244

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 51/89 3.244
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 118/93 . 3.245

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 2/93, 312/91 y 271/93 3.245
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 61/90, 167/90, 219/89, 305/92, 460/92 y 254/92 3.246
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 31/93 y 339/92 3.249
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 95/92 . 3.249
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 263/91 3.250
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 293/92, 165/93 y 57/93 3.250
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 12/92, 94/92, 177/93 y 332/91 3.251
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 275/93, 124/92 y 178-416/92 3.252
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 178-416/92, 1.001-1.094/92, 207/93, 195/93, 425/93, 357/93, 799/92, 995/92, 1.051/92 y UMAC 3.253
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expediente número 746/92 3.256
- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander. — Expediente número 271/93 3.256

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Lazuén Ibáñez para el cambio de uso y ampliación de cabaña a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Lombana (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/78931

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto-anuncio

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que se citan, interesados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Número expediente, 60/93. Nombre, apellidos y domicilio, doña Isabel María López Sánchez, calle Zamakola, 92, 5.º A, Bilbao. Motivo del expediente, acampada ilegal.

Número expediente, 67/93. Nombre, apellidos y domicilio, don Néstor Urizar Cortabarría, calle Arrasate Etorbidea, 2, Elorrio (Vizcaya). Motivo del expediente, acampada ilegal.

Número expediente, 75/93. Nombre, apellidos y domicilio, don Asier Gomendio Cabrerizo, Monte Serantes, 3, Getxo (Vizcaya). Motivo del expediente, acampada ilegal.

Transcurrido el plazo de ocho días hábiles a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán dar vista al expediente en la Dirección Regional de Turismo y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Santander, 21 de julio de 1993.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/92524

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Transportes

Servicio de Transportes

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a la persona relacionada en el anexo que sigue, se hace pública la Resolución dictada en expediente sancionador en materia de transportes por carreteras, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la Resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta corriente número 170030510-3, de «Cajarioja», indicando: Nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa, al amparo de la L. P. A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 12 de julio de 1993.—El secretario general técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

ANEXO

Número de expediente: LO00311/93.

Matrícula: S-2982-P.

Titular: Don M. Jesús Saro Lavín.

Domicilio: Carretera Guarnizo Villacarriedo.

Fecha de denuncia: 12 de abril de 1993.

Localidad: Santa María de Cayón.

Provincia: Cantabria.

Hechos: Circular con productos alimenticios a Santander con un peso total de 39.440 kilogramos, estando autorizado para 38.000 kilogramos, según peso controlado en báscula oficial.

Precepto infringido: 142.e).L 199.e).R.

Importe de la sanción: 20.000 pesetas.

93/93465

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

EDICTO

Por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se ha procedido a la confección de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del presente ejercicio.

Los listados conteniendo contribuyentes, valores catastrales y cuotas, estarán expuestos en la Gerencia Territorial, sita en la plaza del Obispo Eguino y Trecu,

número 3, de Santander y en los respectivos Ayuntamientos, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Santander, 22 de julio de 1993.—El gerente regional, Francisco Javier Latorre Pedret.

93/92643


DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
35H-1368/93	CONST.CORTES Y GONZALEZ, S.L.	25.000
1S-10/93	M ^a Olvido Valdes Ibañez	269.821
1S-333/93	Jose A.Llano Vallines	1.294.154
29S-323/93	IBERMASTER, S.A.	308.748
23S-390/93	J.Alberto García Santiañez	224.67C
2E-826/93	Tomas Fernández Nevado	Extinción prestación
3S-846/93	PROYECTOS Y DESARROLLO NEGOCIOS CANTABRIA.	500.100
3S-847/93	CONSTRUCCIONES GERPE. S.L.	100.000
1E-943/93	Leandro Noval Varela	60.000
4E-944/93	OLAVEGA, S.A.	600.000
5E-965/93	Alfredo L. Ferreira Caldado	Extinción prestación
3S-1026/93	Fernando Martin Estrada	50.100
3S-1027/93	COVELDAN, S.L.	50.100
3S-1028/93	NAROTRI, S.L.	75.000
3S-1058/93	Crescencio Pérez Espeso	50.100
3S-1063/93	MSF CALDERERIAS, S.L.	50.100
3S-1098/93	SEGURAUTO, S.A.	50.100
6T-1100/93	Claudio Fernández Subisaga	500.100
12E-1101/93	"	150.000
24H-1103/93	NAROTRI, S.L.	10.000
3S-1126/93	Jesús Canales Echevarria	50.100
24H-1139/93	BROCKERS, SANTANDER, S.A.	160.000
3S-1225/93	"	75.000
1S-347/93	"	745.460
3S-1151/93	Aurora Arce Sisniaga	51.000
3S-1162/93	RIS PROMOCIONES 89, S.L.	50.100
3S-1179/93	EL PINARUCO DE NOJA, S.A.	100.000
1E-1207/93	SEGURIDAD, C.F.S.	70.000
1S-1217/93	Pablo Peña Salas	51.000
1S-343/93	"	173.656
1S-361/93	CURPE, S.A.	221.774
1S-1315/93	"	85.000
2B-1316/93	Juan Alvarez Hernandez	51.000
1S-405/93	Basilio de Juan Marina	520.382
3S-1326/93	"	51.000
3S-1327/93	ALUMINIOS DIAZ, S.L.	51.000
3S-1328/93	T. PINTURA LUIS GONZALEZ, S.A.	51.000
3S-1331/93	INDETEL	50.100
3S-1332/93	Sebastian Campos Rueda	61.000
3S-1335/93	PROM. CONSTRUC. LIENCRES, S.A.	51.000
3S-1347/93	MILO, S.C.	50.100
3S-1351/93	CREMESA, S.A.	51.000
3S-1360/93	VENTANAS DEL NORTE, S.A.	50.100
3S-1369/93	RICO Y ENGEL, S.L.	51.000
3S-1372/93	Carlos Salazar de la Cruz	50.100
1E-1374/93	"	50.100
3S-1375/93	Tomás García Cayón	50.100
3S-1399/93	HZ AUTOMOCION, S.L.	50.100
3S-1401/93	MONTAÑESA DE FRUTAS, S.L.	50.100
3S-1404/93	AUTO GAMI, S.A.	50.100
22S-1422/93	POLINOX DEL CANTABRICO, S.A.	15.000
5E-1427/93	Eduardo Gonzalez Arenas	Extinción Prestación
3S-1455/93	LEISURE INVERSIONES, S.A.	51.000
3S-1467/93	BISUTERIA BESAYA, S.L.	50.100
3S-1481/93	Isabel Pardo Ortiz	50.100
3S-1500/93	CODEVEN, S.A.	50.100
3S-1502/93	COMERCIAL MAGEFESA	50.100
3S-1510/93	Leonardo Incera Valle	50.100
3S-1518/93	PINTURAS MAR, S.L.	50.100
3S-1526/93	ULOMEN, S.L.	50.100
3S-1527/93	José Abascal	50.100
3S-1528/93	VIDEOSON INFORMATICA, S.A.	50.100
3S-1529/93	Juan Carlos Terán Cabeza	50.100
3S-1531/93	CONSTRUCCIONES EDITURBE, S.L.	50.100
1S-379/93	FORSICUR, S.L.	272.651

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
1S-1533/93	"	"
4E-1552/93	PERSIANAS SEGURIDAD CANTABRIA, S.L.	51.000
23S-1553/93	"	510.000
4S-1565/93	Carlos Salazar de la Cruz	35.000
3S-1566/93	"	51.000
	"	51.000

Santander, 22 de Julio de 1993
 EL JEFE DE INSPECCION

 Fdo: Jesús María Fernández de Puelles

93/94131

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Luis Abascal Lanza. Municipio: Santander. Períodos: 1-81/9-81. Importe: 17.212 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 29 de mayo de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 26 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

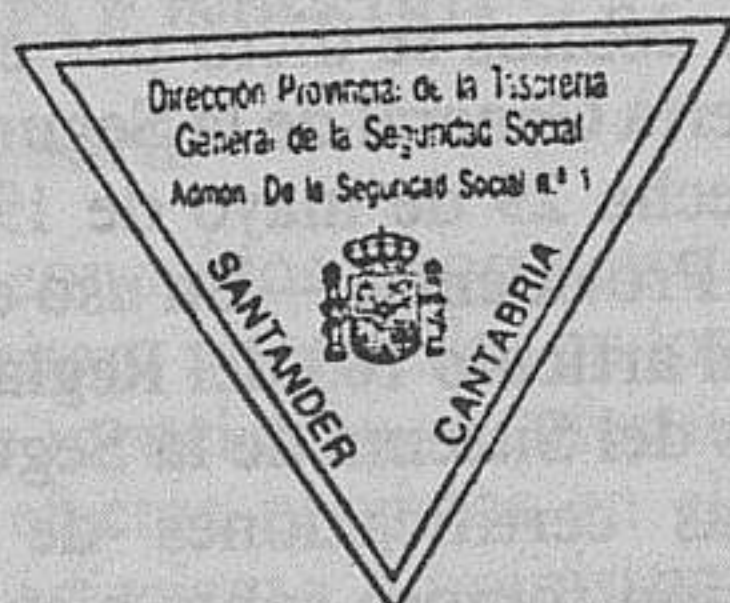
93/93793

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En la ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL nº 39/01 de Santander se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan en las hojas anexas, de los cuáles se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos, conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), haciéndose saber que en el plazo de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para justificar mediante los correspondientes documentos de cotización, debidamente cumplimentados por la Oficina Recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, antes citado.



EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: Carlos Puente Gómez.

93/88910

REFLACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.238.879/22	ABASCAL COBO ADORACION	SARO	R-93/000145	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.555.058/78	ALVEAR TBANEZ GONZALO	CASTAÑEDA	R-93/000419	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.417.322/82	BARRIO AJA JOSE M	ENTRAMBASAGUAS	R-93/000300	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.447.420/13	CAMPO SUAREZ MARCELINO	RTRAMONTAN AL MONTE	R-93/000319	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.172.922/25	CHESPO REFIGADAS ANTONIO	PUENTE ARCE	R-93/000056	FEB/92	17101
39/00.401.614/88	CRESPO SAINZ MANUEL	VILLAFUERE	R-93/000283	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.294.255/11	ESPINOSA MARCOS PEDRO	ORUNA DE PIELAGOS	R-93/000203	MAYO/92	14974
24/00.412.743/86	FERNANDEZ CADENAS JOSE M.	MARTINA DE CUDEYO	R-93/000034	JUNIO/92	17101
24/00.412.743/86	FERNANDEZ CADENAS JOSE M.	MARTINA DE CUDEYO	R-93/000033	MAR/92 A APR/92	34202
39/00.461.511/39	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	MTERA	R-93/000341	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.469.913/02	GOMEZ LOPEZ JESUS	CORUELA DE TORANZO	R-93/000351	ENE/92	14974
39/00.318.696/08	IAVIN GOMEZ PAULINO	MEDIO CUDEYO	R-93/000249	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.447.824/29	LOPEZ CPA JOSEFA	VEGA DE VILLAFUERE	R-93/000324	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.309.872/11	LOPEZ FERNANDEZ CONCEPCION	LA CAVADA	R-93/000211	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.234.865/82	MARTINEZ SAIZ LUIS	LIJUNA	R-93/000127	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.242.368/19	ORTIZ FERNANDEZ MANUEL	VEGA DE PAS	R-93/000154	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.248.634/77	ORTIZ ORTIZ MANUEL	INTERCANES	R-93/000170	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.244.676/96	ORTIZ URQUIJO JOSE I.	SANTIURDE DE TORANZO	R-93/000161	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.205.752/69	ORTIZ URQUIJO TERESA	SANTIURDE DE TORANZO	R-93/000077	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.431.488/86	PETAYO VILLLEGAS MARGARITA	SANTIURDE DE TORANZO	R-93/000307	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.461.271/90	PREMANES CARRAL ANCFI.	RTRAMONTAN AL MAR	R-93/000338	ENE/92 A JUN/92	102606
39/00.480.173/77	RICONDO TRUEBA NICANOR	ENTRAMBASAGUAS	R-93/000359	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.305.360/58	RIVERO PEÑA MANUEL	RITUERTO	R-93/000208	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.447.290/77	RUFNES GARMILLA ALBERTO	MARTINA DE CUDEYO	R-93/000317	ENE/92 A JUN/92	14974
39/00.403.268/93	RUIZ ALONSO CFSAR	RENETO DE PIELAGOS	R-93/000290	FEB/92	14974
39/00.403.268/93	RUIZ ALONSO CESAR	RENETO DE PIELAGOS	R-93/000291	JUN/92.	89844
39/00.249.568/41	RUIZ SAINZ INES	VILLACARRIEDO	R-93/000187	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.318.892/10	SAINZ MAZA FERNANDEZ PASCADO	MEDIO CUDEYO	R-93/000251	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.249.151/12	SAINZ SAINZ LICARPO	SELAYA	R-93/000177	ENE/92 A JUN/92	89844
39/00.222.206/33	SAINZ SAINZ SEVERINO	SELAYA	R-93/000111	FNE/92 A JUN/92	89844
39/00.460.670/71	SAINZINFS TORRE MARTA	SOTO DE LA MARTINA	R-93/000336	ENE/92 A JUN/92	89844

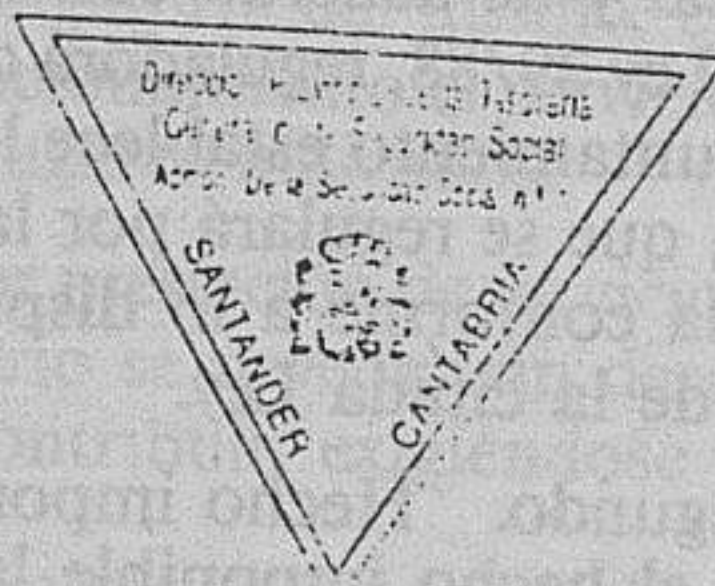
Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.532.864/00	ARASCAL PEREZ JESUS	VEGA DE PAS	R-93/000105	ENE/92 A JUN/92	52014
48/00.868.553/74	ALVES MACEDO FERNANDO	PIELAGOS	R-93/000121	ABR/92 A JUN/92	26007
39/00.510.691/40	ARFAL ARFAL LUCAS	ESCOBEDO DE VILLAFUERE	R-93/000094	ENE/92 A JUN/92	52014
45/00.459.852/00	BOUSSALAR MOHAME	LIFRANA DE SARO	R-93/000119	JUN/92	8669
06/00.643.248/12	CANDELA PIRTS MANUEL	PIELAGOS	R-93/000016	ENE/92 A JUN/92	52014
39/00.484.907/58	CARRASCO GUTIFRREZ MANUEL	PIELAGOS	R-93/000083	MAR/92 A JUN/92	34676
39/00.238.210/32	CIFRIAN ALONSO SALVADOR	MARTNA DE CUDEYO	R-93/000032	MAR/92 A MAY/92	26007
28/04.180.644/35	CRESPO GUTIFRREZ JOSE R	RTRAMONTAN AL MAR	R-93/000024	FNE/92 A JUN/92	52014
33/01.062.275/14	FERNANDEZ VILJANUEVA MARCEL	PIELAGOS	R-93/000025	ENE/92 A JUN/92	52014
39/00.268.707/16	GALAN HFRNANDEZ SEBASTIAN	MEDIO CUDEYO	R-93/000027	FNE/92 A JUN/92	52014
39/00.314.487/67	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	RNFETO DE PIELAGOS	R-93/000045	MAY/92	6211
10/00.361.852/26	GOMEZ CHAVERO FACUNDO	LIFRANES	R-93/000019	FNE/92 A JUN/92	52014
39/10.000.824/82	GONCALVES PINTO	PIELAGOS	R-93/000118	ABR/92 A MAY/92	17338
39/00.327.684/72	GUFERRA PFREZ ADOLFO	IGOLLO DE CAMARGO	R-93/000059	FNE/92 A JUN/92	52014
39/00.493.272/81	JAUARRITA FERNANDEZ RAMON	SANTILDE DE TORANZO	R-93/000085	ABR/92 A JUN/92	26007
39/00.493.275/84	LIAÑO PETAYO JOSE M	RTRAMONTAN AL MAR	R-93/000086	FNE/92 A JUN/92	52014
39/00.464.132/41	LOPEZ JARA ANTONIO	VITORO DE PIELAGOS	R-93/000081	ENE/92 A JUN/92	52014
03/00.417.127/61	LORFENZO SERRANO FRANCISCO	RIOTUFERTO	R-93/000013	FNE/92	8669
39/00.549.120/57	MACEDO GONCALVES ANTONIO	PIELAGOS	R-93/000112	ABR/92 A JUN/92	26007
48/00.670.541/39	MARTINEZ GOMEZ JUAN	VILLACARRRIEDO	R-93/000120	FEB/92 A JUN/92	43345
39/00.533.153/95	NAVARRO HAYA JORGE	SANTA CRUZ DE REZANA	R-93/000106	JUN/92	8669
39/00.543.504/67	PALACTO QUINTANAL JOSE A	SOTO IRUZ	R-93/000110	FNE/92 A JUN/92	52014
39/00.316.605/51	SANCHEZ RARPERO JULIAN	SOTO DE LA MARTNA	R-93/000053	MAY/92	8669
15/00.269.428/35	SANTIAGO SITVA MANUEL	SANTANDER	R-93/000022	FNE/92 A JUN/2	52014
39/00.559.689/53	SANUDO ARASCAL PITAR	PIELAGOS	R-93/000116	FEB/92 A JUN/92	43345
39/00.316.233/67	SITVA ALVES JOSE	LIFRANES	R-93/000051	SEPT/91 A NOV/91	23487
39/00.316.233/67	SITVA ALVES JOSE	LIFRANES	R-93/000052	MAY/92 A JUN/92	17338

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En la ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL nº 39/01 de Santander se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan en las hojas anexas, de los cuáles se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos, conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), haciéndose saber que en el plazo de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para justificar mediante los correspondientes documentos de cotización, debidamente cumplimentados por la Oficina Recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, antes citado.



EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: Carlos Puente Gómez.

RELAZION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.045.642/38	ALQUIMOTO TRIS S.A.	LIANO DE VITAEUSCUSA	I-92/000735	10-92	51000
39/00.045.919/24	BEDIA FERNANDEZ MATILDE	SANTANDER	I-92/000503	07-92	51000
39/00.041.370/34	COMCA S.A.	SOMO	I-92/000123	12-91	51000
		CAMARGO	I-92/000481	03-92	50100

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.048.070/41	CUESAM S.L.	SANTANDER	I-92/000601	06-92	51000
39/00.046.844/76	DE JUAN MARINA BASTILIO	SANTA CRUZ DE BEZANA	I-92/000165	02-92	50100
39/00.043.013/28	DECORAL DOS S.A.	SANTANDER	I-92/000032	01-92	51000
39/00.050.906/64	FNCOFRESA S.C.	GUARNIZO	I-92/000504	04-92	51000
39/00.041.395/59	FABRICADOS GENERALES DEL AIRF.	PENACASTILLO	I-92/000092	07-91	500100
39/00.035.430/11	FRNANDEZ MANTECON ANGELES	SOMO	I-92/000137	03-92	100000
39/00.036.068/67	FUNDICIONES POLADO C.B.	HFRAS	I-92/000257	04-92	100000
39/01.000.023/07	GABRIEL IBARRA S.L.	SANTANDER	I-92/000396	05-92	51000
39/00.044.840/12	GUFERFS CONSTRUCCIONES S.L.	RFNFO DE PIELAGOS	I-92/000501	04-92	51000
39/00.044.840/12	GUFERFS CONSTRUCCIONES S.L.	RFNEDO DE PIELAGOS	I-92/000505	05-92	51000
39/00.042.101/86	HIERRO CFSTION S.A.	SANTA MARTA DE CAYON	I-92/000589	05-92	51000
39/00.046.777/09	HIPOLITO FDEZ. Y J.J. GARCIA	MAJIAÑO	I-92/000139	03-92	51000
39/00.038.679/59	INFORMATICA OLTCAN S.A.	SANTANDER	I-92/000192	12-92	250000
39/00.042.878/87	INMOBILIARIA JUMA S.A.	PENACASTILLO	I-92/000484	07-92	51000
39/00.038.576/53	JESUS SAN MTTJAN S.L.	GUARNIZO	I-92/000097	09-91	50100
39/00.044.375/32	I.IMPIEZAS TIMONET, S.L.	SANTANDER	I-92/000017	01-92	50100
39/00.039.530/37	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	ASTIJJFRO	i-91/000889	10-91	50100
39/00.043.165/83	NUNEZ MIFR ENRIQUE	SANTANDER	I-91/001026	09-91	5000
39/00.037.743/93	PROCESOS METALICOS S.A.	SANTANDER	I-92/000581	08-92	60000
39/00.034.910/73	SALMON VEGA JOSE	REVILLA DE CAMARGO	I-91/001002	06-91	50100
39/00.042.350/44	SAN CRISTOBAL MATEO FLORENTINO	SANTANDER	I-92/000162	01-92	51000
39/00.041.509/76	SERVICIOS SEHER S.A.	LIANO DE VILLAESCUSA	I-92/000735	10-92	51000
39/00.040.075/00	VALLE PEREDO ELISEO	REVILLA DE CAMARGO	I-91/000192	10-90	60000

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Ordenanza fiscal del precio público por la realización de trabajos

Artículo primero.

Concepto: De conformidad con lo prevenido en los artículos 117 y 41.b) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de trabajos a requerimiento de los particulares o en sustitución de éstos para el restablecimiento del normal funcionamiento de los servicios, la legalidad urbanística y otros fines.

Artículo segundo.

Hecho imponible: El hecho imponible del precio público consiste en la prestación del servicio siempre que afecte o beneficie de modo particular a personas o entidades determinadas o les incumba la obligación de restablecer determinada situación.

Artículo tercero.

Obligados al pago:

1. Están obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza quienes se beneficien o resulten afectados por los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refieren los artículos precedentes.

2. En todo caso, la decisión acerca de la intervención del personal municipal corresponderá al alcalde.

Artículo cuarto.

Cuantía:

1. La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa siguiente:

Única:

- a) Por cada salida de la unidad móvil de la Brigada de Obras y Servicios, 1.000 pesetas.
- b) Por cada kilómetro recorrido, 25 pesetas.
- c) Por cada empleado/hora o fracción, 1.800 pesetas.
- d) Por cada llamada al Servicio, 1.800 pesetas.
- e) Material utilizado, según coste.

f) Deméritos sufridos, según evaluación.

2. La intervención del camión de la Brigada de Obras y Servicios y el personal que le sirve no deventará precio público alguno, cuando realice trabajos enmarcables dentro del ámbito de la protección civil; en otro caso, habrá lugar al cobro de las tarifas contenidas en el número anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por la Corporación Municipal por acuerdo de 8 de julio de 1993, entrará en vigor tan pronto como se publique su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria» y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Colindres, 24 de julio de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.—El secretario, José Colás Jiménez.

93/93176

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras

Artículo primero. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la citada Ley.

Artículo segundo. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, entendiéndose por recogida de basuras domiciliaria la efectuada en los contenedores distribuidos por los pueblos.

A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de ali-

mentación o «detritus» procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, «detritus» humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos o cuya recogida exija la adopción de medidas especiales de seguridad.

Artículo tercero. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario e incluso precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo, sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos beneficiarios del servicio.

Artículo cuarto. Responsables.

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo quinto. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- A) Viviendas de carácter unifamiliar, 750 pesetas/trimestre.
- B) Bares y establecimientos de carácter similar, 3.000 pesetas/trimestre.
- C) Restaurantes, fondas, hoteles, etc., 5.250 pesetas/trimestre.

Artículo sexto. Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basura, en los lugares indicados.

La cuota por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por trimestres.

Artículo séptimo. Recaudación.

Anualmente se formará un padrón de contribuyentes, que recogerá las altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, el padrón se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento y expuesto al público, por espacio de quince días para reclamaciones.

Transcurrido el mismo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, considerándose definitivamente aprobado, en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna.

Artículo octavo. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se publique el texto íntegro de la presente ordenanza, en el «Boletín Oficial de Cantabria», entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

93/93485

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, el expediente de modificación de créditos 3/4-93, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 30 de julio de 1993.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

93/95180

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria a 22 de julio de 1993.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

93/94142

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Asimismo se hace público que el capítulo noveno del estado de ingresos del citado presupuesto general, aparece dotado con las siguientes operaciones de crédito, cuyas características y condiciones financieras se relacionan a continuación:

Primera.

Finalidad: Construcción paseo marítimo de Colindres.

Entidad: Banco de Crédito Local.

Importe: 10.000.000 de pesetas.

Interés nominal anual máximo: 14%.

Comisión de disponibilidad: 1%.

Carencia: Un año.

Amortización: Diez años. Liquidación intereses trimestral.

Garantía: Participación municipal tributos del Estado.

Segunda:

Finalidad: Instalaciones vivero plantas finca El Tintero.

Entidad: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).

Importe: 5.000.000 de pesetas.

Interés nominal anual máximo: 14%.

Comisión de disponibilidad: 0,25%.

Carencia: Un año.

Amortización: Ocho años. Liquidación intereses trimestral.

Garantía: Participación municipal tributos del Estado.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Colindres a 24 de julio de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

93/93169

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de julio de 1993, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 1993, que permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones por los interesados podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal, dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Pesaguero a 19 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91979

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 1993, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 3.175.576 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 6.040.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
 6. Inversiones reales, 5.948.762 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 19.164.338 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 4.843.338 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 317.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 12.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.300.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 204.000 pesetas.
- Total ingresos, 19.164.338 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena a 20 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/91972

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de junio de 1993, con el voto favorable de cinco concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 697.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 1.555.700 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 215.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 450.000 pesetas.
- Total gastos, 2.917.700 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 492.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 141.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.321.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 862.700 pesetas.
Total ingresos, 2.917.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera a 24 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/93482

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1993

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cabezón de Liébana a 20 de julio de 1993.—El presidente, Gerardo Modino Peláez.

93/92965

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica ejercicio 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Entrambasaguas a 21 de julio de 1993.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

93/93478

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS EDICTO

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Comillas a 15 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/93471

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta segunda de la Casa Consistorial, el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 1993, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 16 de julio de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/93863

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a doña María Cristina Crespo Castañeda, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña María Asunción Crespo Castañeda, con NIF/CIF 13.710.205, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Asunción Crespo Castañeda, con NIF/CIF 13.710.205, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos: 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Una sexta parte de la mitad proindivisa en nuda propiedad de:

Urbana: En el pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, barrio de La Torre, una vivienda que tiene una superficie aproximada de 65 metros cuadrados, en un terreno de 1 carro de caba o 150 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, herederos de don Modesto Diego San Martín, y Sur y Oeste, don José Torre Santelices. Dicha casa está hoy señalada con el número 180 de población.

Se halla inscrita al libro 909 R-1, folio 17, finca 24495-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 21.174 pesetas de principal; 4.235 pesetas del recargo de apremio del 20%; 10.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 85.409 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 28 de julio de 1993.

93/93856

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo

se transcribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña María Asunción Crespo Castañeda, con NIF/CIF 13.710.205, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Asunción Crespo Castañeda, con NIF/CIF 13.710.205, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos: 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Una sexta parte de la mitad proindivisa en nuda propiedad de:

Urbana: En el pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, barrio de La Torre, una vivienda que tiene una superficie aproximada de 65 metros cuadrados, en un terreno de 1 carro de caba o 150 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, herederos de don Modesto Diego San Martín, y Sur y Oeste, don José Torre Santelices. Dicha casa está hoy señalada con el número 180 de población.

Se halla inscrita al libro 909 R-1, folio 17, finca 24495-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 21.174 pesetas de principal; 4.235 pesetas del recargo de apremio del 20%; 10.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 85.409 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior

de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 28 de julio de 1993.

93/93861

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
14.732/91	M. Ángeles Blanco García	13.480.163	INS (pensión)	140.255
26.820/91	Antonio Rodríguez Martínez	13.668.849	INEM Cantabria	19.068
111.565/91	Luis Alberto Pérez Cano	13.781.380	Luis Alberto Pérez Liaño	10.638
113.146/91	Óscar Pérez Ortega	13.785.531	José Sugasaga Alonso Celada	19.224
120.025/91	José Ángel Vega Mencía	13.769.040	«Hoteles Unidos, S. A.»	28.824
668/92	Carmen Santibáñez Díez	13.685.962	«Acoyba, S. L.»	28.296
3.484/93	Ramón Cortázar Gunderfinger	13.709.389	Diputación Regional	2.400
13.270/91	Martín Fco. González Quevedo	13.677.998	Centro Médico Valdecilla	140.410
24.478/91	Francisco M. Lozano González	14.235.804	«Electra de Viesgo, S. A.»	56.374

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el sueldo o salario que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 27 de julio de 1993.—

93/93851

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**EDICTO**

Por doña María del Socorro Cossío Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de G. L. P. para uso doméstico, en la finca Vallinero, Camaleño, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño, 9 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/88944

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO**ANUNCIO**

Por don César Fernández García se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la instalación de un bar en la localidad de Ojedo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tama a 14 de julio de 1993.—El alcalde, P. O., Aquilino Alles Gutiérrez.

93/88951

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**ANUNCIO**

Don Gumersindo González Díaz ha solicitado a este Ayuntamiento la concesión de una licencia de auto-taxis (clase B).

Lo que se hace público al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales puedan alegar lo que estimen procedente en el plazo de veinte días.

Riotuerto a 16 de junio de 1993.—El alcalde, José Martínez.

93/75195

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

Por don Juan Manuel Campo Buendía se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en Viveda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 14 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/74832

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 51/89

Doña Elena Bolado García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 51/89, a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de don Enrique González-Torre López y doña Luzdivina García García, contra don Alejandro Helguera Lanza y su esposa, doña Mercedes Herrera Estrada, con domicilio ambos en calle María Blanchard B, 5, 7.º A y representado el primero por el procurador señor Álvarez Sastre, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 15 de octubre, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 19 de noviembre, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 17 de diciembre, a las doce quince horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/15/0051/89, una cantidad igual a por lo menos el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas,

quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá a su vez de notificación al deudor del señalamiento de la subasta, en el caso de que no sea hallado en su domicilio.

Bienes objeto de subastas

—Vivienda piso séptimo A del bloque número 5 del grupo María Blanchard, de una superficie de 76 metros 56 decímetros cuadrados. Finca número 50.793, al libro 673, folio 248 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valoración, 10.059.000 pesetas.

—Buhardilla derecha del Sur radicante en la casa número 119 de la calle Alta de Santander, de una superficie de 30 metros cuadrados. Finca 1045-N, al tomo 2184, folios 105 y siguientes.

Valoración pericial, 2.550.000 pesetas.

Santander a 28 de julio de 1993.—La magistrada jueza, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

93/95133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 118/93

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 118/1993 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don Manuel Sagastizábal Peñil y doña María de los Ángeles Martín Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Número ocho.—Corresponde al piso primero, letra E, situado en la planta de viviendas primera de la casa número seis de la calle Columna Sagardía, de esta ciudad. Tiene una superficie aproximada de 79 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, aseo, cuarto de baño, tres dormitorios y estar-comedor, lindando: Norte, con el piso letra F de su misma planta; Sur, con el apartamento letra D de su misma planta; Este, calle Columna Sagardía, y Oeste, pasillo de escalera y con el apartamento letra D de su misma planta.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al tomo 2.026, libro 439, folio 155, finca 36.147, inscripción cuarta.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 10 de noviembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 6.454.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 10 de diciembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo el próximo 10 de enero de 1994, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/94991

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 2/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 2/93, en reclamación de cantidad, promovido por «Sito Materiales de Construcción, Sociedad Limitada», con domicilio social en Los Corrales de Buelna, calle de La Pontanilla, número 6, contra la entidad mercantil «Cofeba, S. A.», hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de

anuncios de ese Juzgado, se emplaza a la demandada, «Entidad Cofeba, S. A.», en la persona de su presidente del Consejo de Administración o legal representante, para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndole por caducado en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se le concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber a propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Torrelavega a 23 de junio de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/83740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 312/91

Doña Gema Rodríguez Sagredo, en funciones de jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 17 de mayo de 1993. Vistos por el señor don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 312/91, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», con domicilio social en Bilbao, plaza de San Nicolás, número 4, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendida por el letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra doña María Jesús Cicero Gutiérrez, mayor de edad, soltera, empleada y con domicilio en Santander y contra don Raúl Barrio Orbañanos, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Santander, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados doña María Jesús Cicero Gutiérrez y don Raúl Barrio Orbañanos y con su producto entero y cumplido pago a la demandante, «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», la cantidad de 86.131 pesetas de deuda principal, intereses pactados en caso de mora al interés anual acordado y que devengue principal reclamado desde el día 30 de abril de 1991 y hasta que quede abonada dicha deuda y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a los referidos demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados a medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que en el plazo de cinco días, se solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para

su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Sexmero (rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, se expide este edicto, en Torrelavega a 1 de julio de 1993.—La jueza, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/87179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 271/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 271/93, sobre elevación de documento privado a escritura pública, promovido por don Manuel Ríos Fernández, vecino de Torrelavega, calle Julio Ruiz de Salazar, número 16, 1.º izquierda, contra don José Ramón Fernández Del Toro y doña Mercedes García Alcalde, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de ese Juzgado, se emplaza a los demandados don José Ramón Fernández del Toro y doña Mercedes García Alcalde, para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndoles por caducados en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se les concederá el término para contestar la demanda y haciéndoles saber al propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda para cada uno de ellos.

Torrelavega a 21 de junio de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/82952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 61/90

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 61/90, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Martínez Merino y asistida del letrado señor Martínez Balbás, contra doña Manuela de la Encarnación Acedo, declarada en rebeldía, se notifica al esposo de la de-

mandada, don Fernando Cuadrado Parra y toda vez que el mismo ha fallecido, a la herencia yacente o vacante, en su caso, del mismo, la existencia del presente procedimiento arriba referenciado en reclamación de 495.051 pesetas de principal, así como 250.000 pesetas presu- puestas para intereses y costas.

Asimismo y a través del presente se notifica a la herencia yacente o vacante, en su caso, de don Fernando Cuadrado Parra, la traba del embargo causado sobre la siguiente finca perteneciente a la sociedad de gananciales de los esposos, don Fernando Cuadrado Parra y doña Manuela de la Encarnación Acedo:

Urbana: Vivienda derecha subiendo del piso se- gundo, portal 2 o del Oeste a la derecha entrando, bloque 2 edificio en Tanos, sitio de Coterios. Tiene la superficie útil de 46 metros 87 decímetros cuadrados. Se compone de cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno de la finca, y Este, caja de la escalera y vivienda izquierda de la misma planta. Cuota, 6,333 por 100. Inscrita: Finca número 22.094, folio 58, libro 201, Registro Nú- mero Uno.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Can- tabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Fernando Cuadrado Parra, expido el presente, en Torrelavega a 18 de junio de 1993.—El juez (ile- gible).—El secretario (ilegible).

93/80931

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 167/90

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 167/90, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 13 de abril de 1993. Vistos por don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 167/90, promovidos por Banco de Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Martínez Merino y asistido del letrado señor Martínez Balbás, contra don Juan María Pardueles Gutiérrez y esposa a los efectos del artículo 144 de la L. H., quien presentó escrito allanándose a la demanda.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Martínez Merino en nombre y re- presentación de Banco Bilbao Vizcaya, condeno a don Juan María Pardueles Gutiérrez a que satisfaga al actor la cantidad de 174.483 pesetas, más intereses pactados y costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días

siguientes a su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juz- gando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los de- mandados don Juan María Pardueles Gutiérrez y es- posa a los efectos del artículo 144 de la L. H., expido y firmo el presente, en Torrelavega a 14 de julio de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/91988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 219/89

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de pri- mera instancia número dos de Torrelavega, en provi- dencia de esta fecha dictada en los autos de juicio eje- cutivo número 219/89, promovidos por el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Martínez Merino, contra don Manuel Salazar Ruiz Gallegos y doña Manuela García Pérez, cuyo úl- timo domicilio conocido se encontraba en Torrelavega, calle Julio Ruiz de Salazar, número 26, primero, en re- clamación de 971.898 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y por ig- norarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—El sueldo que el demandado don Manuel Salazar Ruiz Gallego, percibe de la empresa denominada «Fe- rrovial, S. A.», con domicilio en Santander.

—El sueldo que la demandada, doña Manuela García Pérez, percibe como empleada de la empresa «Ineb, S. A.», domiciliada en Torrelavega.

Torrelavega a 8 de julio de 1993.—El juez (ile- gible).—El secretario (ilegible).

93/91990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 305/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Torrelavega a 14 de abril de 1993. El señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su par- tido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental número 305/92, seguidos sobre separación conyugal a instancia de doña María Ángeles Martínez Fernández, representada por el procurador señor Trueba Puente, bajo la dirección del letrado don Lorenzo Vías,

contra don José París Villar, declarado en rebeldía en estos autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Trueba Puente, en nombre y representación de doña María Ángeles Martínez Fernández, contra don José París Villar, decreto la separación conyugal de los cónyuges antes expresados sin hacer especial declaración de culpabilidad de ninguno de ellos, decretando asimismo como medida inherente a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas. Firme que sea esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se notificará a las partes, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días. Notifíquese al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal de la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don José París Villar, que puede recurrirla en apelación en cinco días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el Juzgado que la dictó y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, expido el presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

93/61066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 460/92

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 460/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 12 de mayo de 1993. Vistos por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal número 460/92, instados por «Mutua Madrileña Automovilística», representada por el procurador señor Pérez del Olmo y asistida del letrado señor Alonso Pérez, contra don Manuel Salvador Bahillo y «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», en liquidación, declarados en rebeldía legal, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la letrada doña María José Sota Cueto.

Fallo: Que desestimando la cuestión de competencia por declinatoria formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros y desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pérez del Olmo, en nombre y representación de «Mutua Madrileña Automovilista», absuelvo a don Manuel Salvador Bahillo, «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», en liquidación, y Consorcio de Compensación de Seguros de los hechos contenidos en el suplico de la demanda.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Notifíquese al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la L. E. C., salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal de la sentencia.

Así por esta mi sentencia que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía legal, don Manuel Salvador Bahillo y la «Compañía Unión Peninsular de Seguros, S. A.», en liquidación, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 15 de junio de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/80320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 254/92

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 254/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 21 de octubre de 1992. Vistos por don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio verbal número 254/92, seguidos a instancia de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por el procurador señor Trueba Puente y asistido del letrado don Carlos Zamora Rivero, contra la empresa «Cortru, Sociedad Limitada», declarada en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Trueba Puente en nombre y representación de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), condeno a la empresa «Cortru, S. L.» a que satisfaga a la actora la cantidad de 11.546 pesetas, más intereses legales y costas.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su

razón, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía legal y en ignorado paradero, empresa «Cortru, S. L.», expido y firmo el presente, en Torrelavega a 1 de julio de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/85043

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 31/93

Doña María José Herrero Rivero, oficiala, en funciones de secretaria, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 31/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 1 de julio de 1993. La señora doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Instrucción, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Valentín González Macho, denunciados don Ricardo Gabarri Barrul y don Rafael Jiménez Jiménez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ricardo Gabarri Barrul y a don Rafael Jiménez Jiménez como autores de una falta continuada de hurto a la pena de quince días de arresto menor y abonar en concepto de indemnización al Ayuntamiento de Reocín la cantidad de quince mil (15.000) pesetas, así como al pago de las costas causadas.

Y concuerda con su original; en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Rafael Jiménez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 20 de julio de 1993.—La oficiala habilitada, en funciones de secretaria, María José Herrero Rivero.

93/93787

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 339/92

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 339/92, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Juan Manuel Cobo Díaz, don Manuel Cobo Cobo y doña María Antonia Díaz Palacios, en reclamación de 908.207 pesetas de principal y otras 450.000 pesetas calculadas para intereses y costas en cuyos autos y por resolución de ésta, por ignorarse el paradero de

los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Urbana: En Torrelavega, inscrita al libro 482, folio 169, finca número 36.905, y urbana en Santillana del Mar, inscrita al libro 125, folio 6, finca número 18.423 de la que don Manuel Cobo Cobo es propietario de la mitad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados don Manuel Cobo Díaz, don Manuel Cobo Cobo y doña María Antonia Díaz Palacios, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 20 de julio de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

93/92655

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 95/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de abril de 1993. Visto por don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 95/92, promovido por don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de «Promociones Cibonca, S. L.», asistida del letrado don José Churiaque Ubierna, contra don Rafael Querón Revuelta, doña Matilde Dorado Gómez y doña Mercedes Gómez Pellón, representados por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y contra las personas desconocidas e inciertas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de «Promociones Cibonca, S. L.», contra don Rafael Querol Revuelta, doña Matilde Dorado Gómez, doña Mercedes Gómez Pellón y demás personas desconocidas e inciertas ausentes o en ignorado paradero, debo declarar y declaro que la finca de la actora descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución no se halla gravada con servidumbre en beneficio o provecho de predio alguno, condenando a los

demandados a estar y pasar por esta declaración y abstenerse de pasar por la finca de la actora, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas devenidas en el presente juicio. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, personas desconocidas e inciertas ausentes o en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 30 de junio de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/93810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 263/91

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia adscrito a la villa de Santoña (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 263 de 1991 se tramitan autos de juicio civil de cognición a instancia de don Luis Martínez Anillo, defendido por el letrado don Albinio Martín Galache contra don Nicolás Martínez Pérez, la herencia yacente del fallecido don Nicolás Martínez Anillo y otros varios, sobre arrancamiento de árboles colocados en la colindancia de las fincas, he acordado emplazar a los demandados y por edicto a la herencia yacente o indivisa del difunto don Nicolás Martínez Anillo, para que, si les conviniera, dentro del plazo improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan personarse en autos debidamente defendidos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en situación procesal de rebeldía, dándose por contestada la demanda en cuanto a los mismos y siguiéndose el juicio por todos sus trámites, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados en la herencia yacente del finado don Nicolás Martínez Anillo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santoña a 31 de mayo de 1993.—El juez de primera instancia, José María del Val Oliveri.

93/85762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 293/92

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de justicia gratuita número 293/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 16 de julio de 1993. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su par-

tido, ha visto los autos de justicia gratuita número 293/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Pilar Díaz Puertas, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y asistida de la letrada doña Celestina E. Sánchez, contra don Arsenio Vela Díaz y abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Pilar Díaz Puertas, debo reconocer y reconozco el derecho de justicia gratuita para litigar en juicio de separación conyugal contra don Arsenio Vela Díaz, sin hacer expresa imposición de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, don Arsenio Vela Díaz cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 26 de julio de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

93/94163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 165/93

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio declarativo de menor cuantía número 165/93, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Luisa Palos López y doña María Teresa Ugarte Herrero, contra los herederos desconocidos de doña Manuela Rodríguez Díez, fallecida en Santander, el día 12 de abril de 1990, versando la acción sobre nulidad de auto de declaración de herederos abintestato de don Mariano Palos López, nulidad de la escritura pública de manifestación, aceptación y adjudicación de la herencia de don Mariano Palos López y otros extremos, por la presente se emplaza a los demandados herederos desconocidos de doña Manuela Rodríguez Díez a fin de que en el término de diez días hábiles se personen en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 16 de junio de 1993.—La secretaria judicial (ilegible).

93/91448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 57/93

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 57/1993 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 29 de abril de 1993. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 57/1993, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias Miyar, bajo la dirección letrada de don Javier Ballesteros Rodero, contra don Severino Samperio Samperio, doña Palmira García Vélez y don Celedonio Samperio Pérez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, versando la acción sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados para, con su importe, hacer pago a «Banco Santander, S. A.», de la suma de 3.156.792 pesetas, importe del principal, más los intereses contractuales desde la reclamación judicial de dicha suma y de las costas causadas que se imponen a los demandados, quedando a salvo el derecho de las partes para los demandados, quedando a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de la cosa juzgada en esta sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados don Severino Samperio, doña Palmira García Vélez y don Celedonio Samperio Pérez, declarados en rebeldía en estos autos, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 12 de julio de 1993.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

93/93818

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 12/92

En virtud de haberse dictado providencia por el señor juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo, en los autos de juicio de faltas número 12/92, a instancia de don José Andrés Santos Morandeiros, contra don Raúl Helguera Olabarrieta, sobre accidente de circulación y encontrándose el denunciante en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en calle Carretera Zorroza-Castrejana, número 20, segundo L, Bilbao, se le notifica la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 14 de octubre de 1992. Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 12/92, por una falta contra las personas iniciados

por denuncia de don José Andrés Santos Morandeiros y seguidos entre el Ministerio Fiscal, el denunciante y la compañía de seguros «Aurora Polar», como perjudicada, contra don Raúl Helguera Olabarrieta, como denunciado, y la compañía de seguros «Grupo Vitalicio», responsable civil, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo a don Raúl Helguera Olabarrieta, de la presunta falta que se le imputaba en lo que a los presentes autos se refiere, declarando las costas de oficio y reservando a las partes las acciones civiles que pudieran corresponderle. Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmas».

Laredo a 5 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/86780

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 94/92

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 94/92, a instancia de don Francisco José Castillo Alonso, contra don Antonio Gutiérrez Vega, sobre accidente de circulación, en los que se ha acordado citar a don Antonio Gutiérrez Vega, que tenía su domicilio en avenida de Los Derechos Humanos, número 15, de Laredo y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, s/n, el día 19 de octubre, a las doce quince horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Laredo a 26 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/94740

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 177/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Manuel Usubiaga López, representado por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, sobre reanudación de tracto

sucesivo interrumpido, bajo el número 177/93, de la siguiente finca:

«Un terreno a erial, al sitio de La Loma, que mide 79 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, monte común; Este, restante finca matriz; Sur, don Francisco Colina, y Oeste, doña Josefa Villanueva».

Inscrita al folio 194, tomo 28, libro 8 de los de Sámano, finca 1.032 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Jesús Usubiaga Gardiazábal, como titular registral de la finca, a los herederos desconocidos de don Jesús Usubiaga Área, como vendedor de la finca y a los herederos de don Francisco Colina y doña Josefa Villanueva, como colindantes de las fincas y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 8 de junio de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

93/85773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 332/91

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 332/91, a instancia de don Federico García Núñez, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra doña Jeanne Therese Rouhet, doña Monique Marie Therese Gambini, don Philippe Paul Gambini, don Pierre Paul Gambini y contra quienes fueran herederos de don Philippe Gambini, de quienes se ignoran sus actuales domicilios y paraderos, en los que se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva:

«Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por don Federico García Núñez, como presidente del bloque III de la comunidad de propietarios de la residencia «Country Club», de Laredo, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra doña Jeanne Therese Rouhet, doña Monique Marie Therese Gambini, don Philippe Paul Gambini y contra quienes más fueran herederos de don Philippe Gambini, declarados en rebeldía, condeno a los demandados a abonar al demandante la suma de 184.436 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación dentro de plazo legal a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los citados demandados en paradero desconocido, expedido el presente, en Laredo a 17 de junio de 1993.—El juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—El secretario (ilegible).

93/79352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 275/93

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 275/93, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, contra don Daniel Vélez Resines, doña Teresa Ruiz Canales Caviedes, don Victoriano Ruiz Canales Martínez y los herederos conocidos y desconocidos de doña Ana Caviedes Fernández, sobre reclamación de cantidad, 3.546.397 pesetas de principal, más 1.700.000 pesetas para intereses y costas.

Con fecha de hoy se ha dictado resolución en dicho procedimiento acordándose notificar mediante edictos a los herederos conocidos y desconocidos de doña Ana Caviedes Fernández, la existencia del presente procedimiento a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos conocidos y desconocidos de doña Ana Caviedes Fernández, se extiende la presente, en Laredo a 30 de junio de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/90761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 124/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil número 124/92, seguido a instancia de don Jesús María Zorita Ruiz, mayor de edad y vecino de Castro Urdiales, representado por el procurador de los Tribunales, señor Cuevas Íñigo, siendo demandados don Laureano Talledo Macazaga, mayor de edad y vecino de Castro Urdiales, el Consorcio de Compensación de Seguros y doña Julia Herrero Castillo, esta última en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por daños, en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Laredo (Cantabria) a 12 de junio de 1992. El señor don Andrés Díez Astráin-Rodrigo, juez de primera instancia número dos de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal

civil número 124/92, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de don Jesús María Zorita Ruiz, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Castro Urdiales, representado por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo y bajo la dirección del letrado don Luis Álvarez de Diego, contra los demandados don Laureano Talledo Macazaga, mayor de edad y vecino de Castro Urdiales, doña Julia Herrero Castillo, mayor de edad y vecina de Castro Urdiales y el Consorcio de Compensación de Seguros, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda en cuanto viene dirigida contra don Laureano Talledo Macazaga y doña Julia Herrero Castillo, debo condenar y condeno a dichos dos demandados a que a la firmeza de esta sentencia abonen solidariamente al actor don Jesús María Zorita Ruiz la cantidad de 58.417 pesetas por los daños y perjuicios que le sobrevinieron a consecuencia del accidente viario anteriormente relatado, más el interés anual del 20% desde la fecha del accidente, 9 de noviembre de 1991, hasta su completo pago, debiendo responder directamente su codemandado, «Consorcio de Compensación de Seguros» del abono del importe estricto de los daños sufridos por el actor en cuantía de 566.297 pesetas y con imposición a los dos demandados primeramente citados, por imperativo legal, de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma y con las prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Julia Herrero Castillo, expido el presente, en Laredo a 5 de julio de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria, Yolanda Infante.

93/85693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente números 178 y 416/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil números 178 y 416/92, acumulados, a instancia de don Alejandro José Ajo Gómez, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, siendo demandados don Miguel Antizar Ladislao, don José Ramón Cacho González y doña María Covadonga Rábago Torre, esta última cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 5 de octubre próximo, a las once treinta horas y citar a la demandada doña María Covadonga Rábago Torre, cuyo domicilio se desconoce y actual paradero, por medio de edictos, bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este

Juzgado, para que sirva de citación a la demandada referida, expido el presente, en Laredo a 21 de julio de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria, Yolanda Infante.

93/94398

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente números 1.001 y 1.094/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.094/92, seguidos a instancia de doña Milagros García López, contra don Juan Blanco Pedrosa, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando las demandas acumuladas en los presentes autos, formuladas por doña Milagros García López contra don Juan Blanco Pedrosa, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago a la actora de 285.747 pesetas más el 10 % anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Juan Blanco Pedrosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de julio de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/93784

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 207/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 207/93, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Revuelta Cuesta, contra «Adyserm, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de septiembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Adyserm, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/94734

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 195/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa de don José Luis Cagigas Castanedo, con el número 195/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Ángel García Olazaguirre, debo declarar y declaro rescindida con fecha 28 de junio de 1993 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada don José Luis Cagigas Castanedo, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de cuatrocientas setenta y siete mil trescientas cuarenta y tres (477.343) pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de otras ochocientas veintinueve mil quinientas veintitrés (829.523) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 30 de diciembre de 1992, hasta la de esta resolución. Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo, es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José Luis Cagigas Castanedo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

91/88596

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 425/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 425/93, seguidos a instancia de doña María José Palomera Francés contra «Piganu, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda planteada por doña María José Palomera Francés contra «Piganu, Sociedad Anónima», declaro nulo el despido interesado el 1 de marzo de 1993 por ésta sobre aquélla, y condeno a la dicha demandada a que de inmediato reponga a la actora, en su mismo puesto de trabajo y en iguales circunstancias en que lo venía desempeñando, y a que

abone a la actora los salarios pendientes desde aquella fecha hasta la notificación de esta sentencia a razón de 4.781 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650425/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/88560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 357/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Editorial Información Cantabria, S. A.» (INFORCASA), con el número 357/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

«Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña María del Carmen Arrarte Tijero, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Editorial Información Cantabria, S. A.» (INFORCASA), a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de ochenta y nueve mil doscientas sesenta y nueve (89.269) pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de seiscientas dieciocho mil cien (618.100) pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a «Editorial Información Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

91/88564

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 799/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 799/92, seguidos a instancia de don Miguel Incera Ballesteros y otro contra «Talleres Jesús González, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda planteada por don Miguel Lucena Ballesteros y don Miguel Lucena Artabe contra «Talleres Luis González, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de 591.091 pesetas al señor Lucena Ballesteros y 575.692 pesetas al señor Lucena Artabe, más el 10 % anual de interés por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650799/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Luis González, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/88562

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 995/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Construcciones Francisco Eguía, S. L.», con el número 995/92, ejecución número 23/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice así: «Propuesta de la secretaria, señora Alonso García. Providencia.—En Santander a 30 de junio de 1993.

Únase la anterior diligencia de la Comisión de este Juzgado a los autos de su razón seguidos contra «Construcciones Francisco Eguía, S. L.», y de acuerdo con las facultades que al proveyente concede el artículo 258 de la L. P. L. vigente, se acuerda seguir el trámite de oficio y a cuyo fin se designa perito tasador de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Moedano, mayor de edad y vecino de Santander, a quien se requerirá

para que manifieste si acepta el cargo para el que ha sido designado, y en caso afirmativo para que preste juramento de cumplir bien y fielmente. De este nombramiento dese traslado a las partes y terceros que tengan derecho sobre los bienes, para que dentro del segundo día puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conforme. Conforme: El ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno.—El secretario».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Francisco Eguía, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

91/88556

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.051/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.051/92, seguidos a instancia de don José Manuel Palazuelos Turienzo contra «Fuentelama, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con estimación de la demanda planteada por don José Manuel Palazuelos Turienzo contra «Fuentelama, S. A.», condeno a esta demandada a que abone al actor la cantidad de 264.029 pesetas y con más los intereses legales por mora correspondientes a 198.345 pesetas de aquéllas, calculados al 10 % anual desde el 16 de noviembre de 1992 hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Fuentelama, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/88568

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Nordesa Detectives, S. C.», con el número UMAC, ejecución número 16/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice así:

«Propuesta de la secretaria, señora Alonso García. Providencia.—En Santander a 14 de junio de 1993. Únase la anterior diligencia de la Comisión de este Juzgado a los autos de su razón seguidos contra «Nordesa Detectives, S. C.», y de acuerdo con las facultades que al proveyente concede el artículo 258 de la L. P. L. vigente, se acuerda seguir el trámite de oficio y a cuyo fin se designa perito tasador de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Moedano, mayor de edad y vecino de Santander, a quien se requerirá para que manifieste si acepta el cargo para el que ha sido designado, y en caso afirmativo para que preste juramento de cumplir bien y fielmente. De este nombramiento dese traslado a las partes y terceros que tengan derecho sobre los bienes, para que dentro del segundo día puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conforme. Conforme: El ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno.—El secretario».

Y para que sirva de notificación a «Nordesa Detectives, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

91/88553

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 746/92

Nombre y apellidos del acusado, don José Agapito Fernández Blanco, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Julián y de doña Ángeles, natural de La Franca (Asturias), fecha de nacimiento el 2 de julio de 1930, domiciliado últimamente en barrio La Pereda, Cueto, acusado por hurto en juicio oral número 746/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 14 de julio de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/91479

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 271/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 271/93, seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Sebastián González Rodríguez, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 17 de junio de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo al acusado don Sebastián González Rodríguez del delito por el que viene siendo inculcado, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución puede ejercitarse recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado sin necesidad previa de recurso de reforma, dentro de los diez días siguientes a la última notificación a las partes personadas en la causa, hallándose en ese tiempo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Sebastián González Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 22 de julio de 1993.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—La secretaria, en funciones (ilegible).

93/93966

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958